



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE LAS VARILLAS

ORDENANZA N° 28

AÑO: 1999

El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con Fuerza de
Ordenanza:

Artículo 1º: Apruébese la donación con cargo efectuada por la Sra. **Ildes Maria Felisa MARIANI, L.C. N° 3.566.850**, en los términos del **Art. De la Ordenanza N° 45/92 a favor de la Municipalidad de la Ciudad de Las Varillas**, del inmueble que se describe a continuación: **una fracción de terreno, con todo lo edificado, clavado, plantado y demás mejoras que contiene, que es parte de una mayor superficie, formadas por las mitades Nor-Oeste de los sitios “A” y “B”, de la manzana numero CINCUENTA Y DOS, del plano de la parte Nor-Oeste del pueblo, hoy ciudad de LAS VARILLAS, pedanía Sacanta, Departamento San Justo, Provincia de Córdoba, que conforme al plano de mensura y subdivisión visado por la Dirección General de Catastro de la Provincia bajo expediente número cincuenta y ocho mil novecientos treinta y nueve barra setenta y seis, e inscripto bajo el numero setenta mil seiscientos noventa y dos del protocolo de “Planos” y numero – noventa y seis mil seiscientos catorce del protocolo de “Planillas” año mil novecientos setenta y seis, se designa como LOTE 1 (UNO), Y MIDE: lmt. 15 cm. De frente al Nor-Este sobre calle Chacabuco, contados desde los 30mt. 30cm. Hacia el Nor-Oeste de la esquina Este de su manzana, por treinta y ocho metros de fondo, lo que hace una superficie total de CUATROCIENTOS VEINTE METROS, setenta centímetros cuadrados lindando: al Nor-Este, con calle Chacabuco; al Sud-Este y Sud-Oeste, con el lote 2 (dos); y al Nor-Oeste, con de José Rojas.-**

Artículo 2º: El inmueble descripto precedentemente ingresara como bien del dominio privado Municipal, en garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas por

el/la/los donante(S) Sr(es). **Ildes María Felisa MARIANI**, que les corresponden por su condiciones de adjudicatarios en el **Plan Techo 96** del **Plan Municipal de la vivienda II.-** cumplidas íntegramente las obligaciones asumidas por el/los donante(s), el inmueble del que se trata, le será transferido por la Municipalidad de la ciudad de Las Varillas, directamente a aquellos, conforme los términos del compromiso privado suscriptos por las partes con fechas Diez de Marzo de 1999, el que pasa a formar parte de la presente ordenanza.-

Artículo 3º: Comuníquese, archívese, dese al Registro Municipal y publíquese.-

FECHA DE SANCIÓN: 12/05/1999

PROMULGADA POR DECRETO N°257/99

DE FECHA: 17 / 05 / 1999.-